



## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



### CONTRATO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL COMPRESOR DE AIRE DE LA ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE JAIME ROSENTHAL OLIVA

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, **CARLOS EDUARDO PONCE GARCIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0318-1978-00113, RTN numérico 03181978001138, Técnico en mecánica y mantenimiento, con domicilio en esta ciudad, quien actúa en su condición de Gerente Propietario del negocio "**CARLOS GARAGE**", y que en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" Y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL COMPRESOR DE AIRE DE LA ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE JAIME ROSENTHAL OLIVA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE**", bajo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION:** Posteriormente a evaluaciones realizadas en la **Estación de Tratamiento de Agua Potable Jaime Rosenthal Oliva** se ha detectado la necesidad de la realización de un mantenimiento correctivo en el compresor de aire, ya que el cabezal de dicho equipo cumplió su tiempo de vida útil. Razón por la cual es indispensable la suscripción del presente contrato. - **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a entregar el **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL COMPRESOR DE AIRE DE LA ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE JAIME ROSENTHAL OLIVA**, conforme a lo estipulado en la Solicitud de Trabajo ADS 03-2021-168\_OYM de fecha 01 de marzo del 2021, el cual consiste en la ejecución de las siguientes actividades: **A)** Desmontaje, revisión y diagnóstico de cabezal de compresor de aire existente. **B)** Puesta en marcha de compresor de aire que estaba ubicado en Estación de tratamiento de Agua Potable Guaratoro. **C)** Montaje y ajuste de cabezal nuevo y sus accesorios en compresor de aire ya existente de Estación de Tratamiento de Agua Potable Jaime Rosenthal Oliva. **D)** Retorno de compresor de aire de Estación de Tratamiento de Agua Potable Jaime Rosenthal Oliva. **E)** Sustitución e instalación de guardas de compresores y protector de batería de generador. - **F)** Suministrar los materiales requeridos para realizar las actividades antes descritas. - **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia a partir del 03/03/2021 al 24/03/2021. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** "**EL CONTRATISTA**" se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Segunda por un monto **QUINCE MIL**

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



**SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS (L 15,600.00)**, siendo la forma de pago la siguiente: **a)** Este pago será cancelado en las oficinas de la Administración de Aguas de Siguatepeque una vez ejecutado en su totalidad el mantenimiento correctivo. **b) "EL CONTRATISTA"** se obliga y compromete a realizar los pagos de impuestos que por ley se generen con la suscripción del presente contrato, debiendo presentar a la Administración de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" toda la documentación necesaria de acuerdo al régimen tributario vigente en el Estado de Honduras, caso contrario se realizara la retención correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** por medio de su personal permanente del Departamento de Operación y Mantenimiento, serán los responsables de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido **"EL CONTRATISTA"** a cumplir cabalmente las ordenes e instrucciones emanadas del Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Solicitud de Trabajo para este proceso de contratación.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, A) "EL CONTRATISTA"** se obliga a emplear a toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente el mantenimiento, así como está establecido en la Solicitud de Trabajo, acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. **B)** Es responsabilidad del contratista la señalización requerida en cada una de las intervenciones, así como los trabajos adicionales que surjan los cuales serán responsabilidad del contratista bajo la supervisión de personal técnico de Aguas de Siguatepeque. **C)** Es responsabilidad del contratista el acarreo de todos los materiales y accesorios necesarios para la ejecución de este mantenimiento, así como el de la limpieza, disposición y acarreo de todo el material sobrante hasta un botadero autorizado. **D) "EL CONTRATISTA"** será la responsable del suministro de los materiales y herramientas necesarias para realizar este mantenimiento, además tendrá la obligación de hacer la respectiva señalización del lugar de trabajo para evitar algún tipo de accidente. **E) "EL CONTRATISTA"** se obliga a cumplir con el Protocolo de Bioseguridad implementado en la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, proporcionando a sus empleados las mascarillas necesarias para protección de los mismos, las cuales pueden ser mascarilla quirúrgica, N95, KN95, asimismo deberá someterse a las medidas implementadas dentro del establecimiento de la unidad, así como las demás disposiciones de Gobierno con la finalidad de evitar el contagio y propagación del virus COVID-19. **F)** El incumplimiento de estas medidas dará paso a multas y sanciones y será motivo suficiente para dar por terminado el contrato. **-CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, estas se someterán a lo estipulado en las leyes de la república, sometiéndose en caso necesario a los Juzgados correspondientes. - **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS** "EL CONTRATISTA" será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, entre otros, como consecuencia de daños y perjuicios a terceros, en sus personas o sus bienes, por **"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**



## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Asimismo "EL CONTRATISTA" cubrirá a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc. de orden laboral, previsión o seguridad social. - **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION, RESOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO** El presente contrato terminara por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de las Leyes vigentes en la Republica de Honduras. **CLAUSULA DECIMA: RATIFICACION** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 03 días del mes de marzo del 2021.-

  
ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ  
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

  
TECN. CARLOS EDUARDO PONCE GARCIA  
"EL CONTRATISTA"